

**Bogotá D.C. 30 de noviembre de 2020**

**RESOLUCIÓN No. 066**

***“Por medio de la cual se establecen medidas de apoyo y alivio financiero para estudiantes y sus hermanos y primos hermanos matriculados en programas de pregrado y posgrado en un mismo periodo académico en la Universidad Católica de Colombia”***

**EL VICEPRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confieren los Artículos 32 y 33 de los Estatutos de la Universidad.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que “se garantiza la autonomía universitaria” y que “las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley”.
2. Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29 establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para “darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y desarrollar sus programas académicos”.
3. Que el Decreto 1260 de 1970 por la cual se expide el Estatuto del Registro del Estado Civil de las personas establece en su artículo 44 y siguientes lo relativo al registro civil de nacimiento, documento que servirá de medio probatorio para otorgar el beneficio establecido, en la presente resolución.
4. Que la Vicepresidencia de la Universidad Católica de Colombia en cumplimiento de los valores que orientan su actividad como Institución de Educación Superior y después examinar solicitudes de estudiantes para que la Universidad establezca apoyos financieros que favorezcan a hermanos y primos hermanos que estudian en el mismo periodo académico, programas de pregrado y posgrado en la Universidad Católica de Colombia, como un mecanismo de apoyo a las familias de nuestra comunidad estudiantil.

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Aprobar un descuento del 8% sobre el valor de la matrícula de los estudiantes que demuestren ser hermanos, siempre y cuando legalicen su matrícula de carga regular en el mismo periodo académico en cualquier programa de pregrado o posgrado en la Universidad Católica de Colombia.

**Artículo 2:** Aprobar un descuento del 5% sobre el valor de la matrícula de los estudiantes que demuestren ser primos hermanos, siempre y cuando legalicen su matrícula de carga regular en el

mismo periodo académico en cualquier programa de pregrado o posgrado en la Universidad Católica de Colombia.

**Artículo 3:** Los descuentos de los artículos primero y segundo de la presente resolución se otorgarán a quien presente en la Oficina de Registro y Control Académico los Registros Civiles requeridos como único medio de prueba admitido por la Universidad con el fin de establecer su parentesco en la renovación de la matrícula para el periodo académico.

**Artículo 4:** Los descuentos a los que se refiere la presente resolución no son acumulativos con otros descuentos, becas o auxilios a los que tengan acceso los estudiantes y se aplicará según criterios de favorabilidad para el estudiante.

**Artículo 5:** En caso de que un estudiante realice el pago de su matrícula con el beneficio aplicado según la presente resolución y su hermano o primo hermano, no legalice su matrícula financiera mediante el pago de los derechos de matrícula establecidos, acepta que, al no cumplir con uno de los requisitos necesarios para obtener el beneficio, la Universidad le genere el cobro por el valor descontado para legalizar su matrícula financiera en el periodo académico respectivo.

**Artículo 6.** Todos los estudiantes que soliciten el beneficio económico establecido en esta resolución, con su solicitud, manifiestan el conocimiento de la misma y se someten a las condiciones de ella de manera libre y espontánea, si el estudiante es menor de edad la solicitud la realizará su padre o acudiente quien declara de la misma manera conocer el contenido de la presente resolución.

La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ  
Vicepresidente

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO  
Secretario General